

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 29 de Diciembre de 1959

Núm 293

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegacervera, para realizar obras de construcción de una zanja por la margen izquierda y cruce del C. V. de «Vegacervera a Villar» (Travesía de Coladilla) Km. 3, Hm. 8 y 9, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 19 de Diciembre de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray.

5666 Núm. 1500.—44,65 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 77 de E. y 23.122 de R. de MIL pesetas, constituido por D.^a Pilar Morán Amigo, el día 15 de Enero de 1958, se previene a la persona en cuyo

poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda, Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 9 de Diciembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

5663 Núm. 1501.—57,75 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo solicitado D. Francisco de Dios Domínguez, la devolución de la garantía complementaria constituida para responder de las obras de la C. L. de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales, trozo 3.^o.—Terminación de obra, por haber ejecutado más del 50 por 100 del importe del presupuesto, se hace público, en cumplimiento de la Ley de 17 de Octubre de 1940, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro

concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado municipal de Posada de Valdeón, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 24 de Diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 5695

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Calendario de apertura de los Almacenes, Sub-almacenes y Paneras auxiliares establecidos en esta provincia por el Servicio Nacional del Trigo y que habrá de regir durante el próximo mes de Enero

Almacén de Astorga

Lunes, martes, miércoles y sábados.

Sub-almacén de Valderrey

Jueves y viernes.

Almacén de Benavides de Orbigo

Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Carrizo de la Ribera
Lunes de cada semana.

Almacén de La Bañeza

Todos los días laborables.

Almacén de Cea

Martes, miércoles, jueves y viernes.

Sub-almacén de Villaselán

Los sábados.

Panera auxiliar de Almanza

Los lunes.

Almacén de Gordoncillo

Jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Albires

Lunes, martes y miércoles.

Almacén de Grajal de Campos

Lunes, martes, miércoles y sábado.

Sub-almacén de El Burgo Ranero

Jueves y viernes.

Almacén de León

Martes a sábado, inclusive.

Sub-almacén de Vegas del Condado

Los lunes.

Almacén de Mansilla de las Mulas

Lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-almacén de Gradefes

Los miércoles.

Panera auxiliar de Quintana de Rueda

Los jueves.

Almacén de Palanquinos

Lunes, martes, miércoles y jueves.

Sub-almacén de Puente Villarente

Los viernes y sábados.

Almacén de Sahagún de Campos

Martes, miércoles, jueves y viernes (los sábados los dedicará a recibir en fábrica el trigo de canje).

Panera auxiliar de Gordaliza del Pino

Los lunes.

Almacén de Santas Martas

Todos los días laborables.

Almacén de Santa María del Páramo

Los lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-almacén de Valcabado

Los miércoles y jueves.

Almacén de Valencia de Don Juan

Todos los días laborables, excepto el 9, 16 y 23.

Panera auxiliar de Matanza

El sábado día 9.

Panera auxiliar de Villabraz

El sábado día 16.

Panera auxiliar de Cubillas de los Oteros

El Sábado día 23.

Almacén de Vega de Magaz

Los lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados, excepto el día 9 sábado.

Sub-almacén de Ponferrada

El sábado día 9.

Almacén de Villaquejida

Lunes, martes y miércoles.

Panera auxiliar de Villafer

Los jueves.

Panera auxiliar de Villamañán

Los viernes y sábados.

Almacén de Valderas

Todos los días laborables.

Aquellos agricultores que por causas justificadas tengan necesidad de realizar sus entregas en almacén distinto al que tienen señalado, lo solicitarán de esta Jefatura Provincial, ya que durante el mes de Enero seguirán efectuando sus entregas en los almacenes o paneras en que han venido efectuándolo.

León, 24 de Diciembre de 1959.—
El Jefe Provincial, R. Alvarez.

5711

Administración municipal

Ayuntamiento de

Cuadros

Habiendo sido confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, que comprende dicha riqueza propiedad de D. Domingo López, sita en este término municipal y pueblo de Santibáñez, con destino a cargaderos de carbón y edificaciones urbanas, para usos industriales y demás, a tenor de lo establecido en el artículo 20 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, ordenador de las Haciendas Locales, y que comprende desde los años de 1954 a 1959, ambos inclusive, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, se halla expuesto al público por término de quince días para examen y reclamaciones.

Cuadros, 21 de Diciembre de 1959.
El Alcalde, José García.

5717

Ayuntamiento de

Campo de Villavidel

El padrón de vecinos con las cuotas asignadas a cada uno, por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960,

se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavidel a 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Neftalí Pastrana.

5698

Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros

Formado por este Ayuntamiento el Padrón general de los vecinos sujetos a contribuir por los arbitrios municipales que han de nutrir en parte el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal del mismo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Se advierte que las cuotas señaladas por la Corporación Municipal, si contra las mismas no se formula reclamación alguna dentro del plazo indicado, serán firmes, y los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas asignadas, quedarán sometidos a la fiscalización y tributarán con arreglo al máximo autorizado por las Ordenanzas.

Corbillos de los Oteros, 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

5705

Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros

Habiéndose formalizado por este Ayuntamiento el padrón municipal para la exacción o cobro del impuesto sobre consumo de carnes, bebidas, redención de cuotas en metálico por la prestación personal municipal y de transportes, canon sobre las parcelas del Soto, reconocimiento sanitario de reses de cerda para el corriente año de 1959, cuotas señaladas a los vecinos por el sistema de concierto voluntario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para oír reclamaciones; advirtiéndose, que los interesados que no estén conformes con las cuotas que les han sido asignadas, podrán formular sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por escrito, dentro del citado plazo, y los que no acepten este sistema de concierto

quedarán sometidos al pago por el sistema de fiscalización; para los que no reclamen se entenderá aceptado dicho concierto y se procederá al cobro de las cuotas señaladas a cada uno en dicho padrón.

San Millán de los Caballeros a 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Pío Fernández. 5679

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1960, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Salamón 5682
Gusendos de los Oteros 5719

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Salamón 5682

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepolo 5689
Gordoncillo 5676
Gusendos de los Oteros 5720
Vega de Infanzones 5718

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión que celebró el día quince del mes actual, acordó por unanimidad, aprobar un presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos ocasionados con la instalación del teléfono en los pueblos de Santa Marina del Rey, Villamor de Orbigo y San Martín del Camino, importante en la cantidad de 345.016,77 pesetas, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Santa Marina del Rey, a 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Prudencio Barroso. 5714

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por el plazo reglamentario, los documentos que a continuación se detallan, a fin de que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

1.º Cuentas municipales de los años de 1951 a 1958 inclusive.

2.º Expedientes de habilitación de crédito y suplementos.

3.º Padrones de parejas y carros y otros arbitrios municipales.

Posada de Valdeón a 22 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 5712

Entidades menores

Junta Vecinal de Cabanillas

Se hace público que, por plazo hábil de quince días, se encuentra en la Secretaría de esta Junta, el Presupuesto ordinario del año 1959, el cual ha sido prorrogado para el año 1960, con las cantidades que se acumulan a él, según el artículo 690 de la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cabanillas, 23 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Celedonio González. 5677

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de D. Leoncio Alvarez Martínez, comerciante, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Avenida Primo de Rivera, núm. 84, y titular del nombre comercial «Aceitera Bañezana», se ha dictado providencia con esta fecha teniendo por formada la pieza correspondiente a la Sección Cuarta de dicho juicio, y fijando el término de sesenta días para que los acreedores del quebrado presenten a los Síndicos D. Hilario Pérez Fernández, D. Anastasio Berciano Pérez y D. Alberto López Fernández, vecinos de León, Veguellina de Orbigo y La Bañeza, respectivamente, los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1102 del Código de Comercio de 1829; señalándose para que tenga lugar la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de dichos créditos, el día

siete de Marzo próximo a las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle Doctor Palanca.

Y para conocimiento de todos los acreedores del quebrado se expide el presente dado en La Bañeza a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 5632

Núm. 1504.—107,65 ptas.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante don Leoncio Alvarez Martínez, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida Primo de Rivera, núm. 84, y titular del nombre comercial «Aceitera Bañezana», se hace público que en la primera Junta de Acreedores celebrada el día de hoy fueron nombrados Síndicos primeros, segundo y tercero, respectivamente, de dicha quiebra, D. Hilario Pérez Fernández, D. Anastasio Berciano Pérez y D. Alberto López Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de León, Veguellina de Orbigo y La Bañeza, respectivamente, debiendo hacerles entrega de todo cuanto correspondía al quebrado.

Dado en La Bañeza a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 5633

Núm 1503.—70,90 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 214 de 1959, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal núm. 2 de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 214 de 1959, seguidos a instancia de D. Jesús Sánchez Blanco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, representado por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas, con defensa en el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, contra D. Marcelo Calvete Fernández, en rebeldía, también mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tremor de Arriba, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Sánchez Blanco, contra D. Marcelo Calvete Fernández, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone al actor la cantidad de tres mil noventa y siete pesetas con cincuenta cénti-

mos, más los intereses legales desde interposición de demanda, imponiendo por precepto legal al demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Aurelio Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, J. M. Alvarez Vijande.

5670 Núm. 1502.—77,20 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 140 correspondiente al día 21 de Junio de 1958, por la que se citaba al procesado José Berra Gómez, en sumario 126 de 1958, por robo, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Ponferrada a veintitrés de Diciembre de 1959.—El Juez de Instrucción, Paciano Barrio. 5722

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo

Servicio de Policía y Guardería rural

Débitos: 1959 y anteriores

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo oficial de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hermanidad en su Servicio de Policía y Guardería rural, con fecha 24 de Diciembre de 1959, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, y artículo 2.º de 29 de Diciembre de 1948, por imperio de la 3.ª disposición adicional de la Ley Refundida de Régimen Local 24 Junio de 1945 y Orden de la Presidencia del Gobierno, de la Ley de Hermanidades del Campo de 23 Marzo 1945.

Providencia.—Desconociéndose la existencia en este término de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos, que seguidamente se describen, cuyos deudores son desconocidos o forasteros.

mente se describen, cuyos deudores son desconocidos o forasteros.

Deudor.—Baltasar Vázquez Fernández

Finca embargada.—Cereal secano, a La Gachera, de 18 90 a., polígono 6, parcela 116 de 24,95 pesetas imponible. Norte, término Castilfalé; Este y Sur, Félix Merino; Oeste, Leandro Fernández.

Deudor.—Baltasar Vázquez Vázquez

Finca embargada.—Viña, a Las Corralonas, de 5 46 a. polígono 9, parcela 82, de 31,21 pesetas imponible; Norte, Amado Pascual; Este, Buenaventura Merino; Sur, Gonzalo Brocos; Oeste, desconocidos.

Deudor.—Maria Lera Martínez

Finca embargada.—Viña a Costana, de 5 40 a., polígono 21, parcela 326, de 13,56 pesetas imponible; Norte, Moisés Alvarez; Este, Miguel Lera; Sur, Simitria Prieto; Oeste, M.ª Lera.

Deudor.—Felisa Riol García

Finca embargada.—Cereal secano, a la Isla, de 16 20 a., polígono 15, parcela 118, de 21,38 pesetas imponible; Norte, desconocidos; Este, Adoradía Riol; Sur, río Cea; Oeste, Trinidad Pastor.

Deudor.—Mariano Alonso Vazquez

Finca embargada.—Cereal secano a las Cebollonas, de 1 03-05 hc., al polígono 14, parcela 38, de 136,02 pesetas imponible; Norte, senda la Parra; Este, Pilar Pastrana; Sur, Antonio Lozano; Oeste, Gonzalo Brocos

Deudor.—Marcelino Gutiérrez García

Finca embargada.—Viña a Campanario, de 15 75 a., polígono 5, parcela 55, de 90,25 pesetas imponible; Norte, Trinidad Pastor; Este, Manuel González; Sur, Arturo Quintero; Oeste, Heraclio Cascón.

Deudor.—Eufrasia López Prieto

Finca embargada.—Viña, a Senda del Medio, de 40 05 a., polígono 8, parcela 188, de 100,53 pesetas imponible; Norte, Senda del Medio; Este, Miguel Colomo; Sur, Valentina Díez; Oeste, Josefa López.

Deudor.—Tomás Prieto Ferreras

Finca embargada.—Viña, a camino Lagarto, de 33-75 a., polígono 16, parcela 11, de 84,71 pesetas imponible; Norte, senda de los Caños; Este, la senda; Sur, Jacoba Paramio; Oeste, Pedro Cascón.

Deudor.—Ciriaco Vázquez Prada

Finca embargada.—Cereales secano, a la Loma, 1 23 30 hc., polígono 13, parcela 15, de 162,75; Norte, Valentina Matanza; Este y Sur, término Mayorga; Oeste, Gabriel Alonso.

Deudor.—Jesús Rodríguez Esteban

Finca embargada.—Era, de 5 40 a., al polígono 18, parcela 67, a Vega de Uso, de 15,49 pesetas imponible; Norte, regueros; Este y Sur, Luisa Gaitero; Oeste, regueros.

Notifíquese esta providencia por medio del presente anuncio, a los deudores, interesados o sus llevadores, compradores o herederos conforme al artículo 84 y 2.º del Estatuto recaudatorio, por imperio de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945 y 3.ª disposición adicional de la Ley Régimen Local 24 Junio 1955; librese, según previene el artículo 95 del Estatuto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva a favor de la Hermanidad Sindical de Gordoncillo, y remitase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Por ello se les notifica a los mismos, y en edictos en la localidad respectiva, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5.º del artículo 84 y otros del Estatuto, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz núm. 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndole que transcurridos que sean los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, este último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radica las fincas, en tres días, y los forasteros 15 días, por medio del presente anuncio oficial, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de las cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por medio del presente.

ADVERTENCIA.—El que suscribe, Recaudador de esta Hermanidad, es compatible para dicho cobro, por no Recaudar las Contribuciones e impuestos del Estado, según determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación del Ministerio de Hacienda 29 Diciembre 1948, que dice: «Incompatibilidades.—El cargo de Recaudador de Contribuciones es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio.»

Gordoncillo, 24 Diciembre de 1959.
—José Luis Nieto. 5683

Imp. de la Diputación Provincial